

General Roca, 16 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: A la solicitud jurisdiccional solicitada en el legajo OJU-RO-00100-2025 caratulado “M C P S/CALUMNIAS E INJURIAS”, puesta a despacho para resolver la situación procesal de M M S, ...

En el día ayer, 16 de diciembre de 2025 en la parte dispositiva de la sentencia protocolizada bajo el N° 1435 dije “IV.- Por todo ello, RESUELVO: 1.- DISPONER LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por el acuerdo en la audiencia conciliación del 03-11-2025 en orden al delito de calumnias e injurias y en consecuencia, corresponde SOBRESERLO en relación al hecho por los cual se le formularon los cargos en el presente legajo (arts. 155 inc. 5° del C. Penal)...”

Debe tenerse en cuenta que omití colocar el nombre de la persona que dictaba el Sobreseimiento, como también en este legajo no se le formularon a M M S, por lo tanto corresponde hacer una aclaratoria al sobreseimiento del día 16 de diciembre en que el punto 1. de dicha resolución dice: “DISPONER la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por el acuerdo en la audiencia conciliación del 03-11-2025 respecto a M M S en orden al delito de calumnias e injurias y en consecuencia, corresponde SOBRESERLA en relación al hecho por el que fuera querellada por la Sra. M C P (arts. 155 inc. 5° del C. Penal).

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

A.- ACLARAR que el punto 1 de la Sentencia de Sobreseimiento, protocolizada bajo el N° 1435 debe decir “...DISPONER la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por el acuerdo en la audiencia conciliación del 03-11-2025 respecto a M M S en orden al delito de calumnias e injurias y en consecuencia, corresponde SOBRESERLA en relación al hecho por el que fuera querellada por la Sra. M C P (arts. 155 inc. 5° del C. Penal)...”

B. Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Firmado digitalmente por MARTINEZ VIVOT Julio José

Fecha: 2025.12.17

10:21:35-03'00'